

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 1 de 64

Fecha: 02 de julio de 2026

Proceso: 111 de 2026

RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: GRUPO ADMINISTRACION DE SERVICIOS

1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS QUE CUBRA LOS BIENES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto; razón por la cual La Defensa Civil Colombiana, tiene dentro de sus obligaciones velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales son responsables, así mismo, y conforme a lo señalado en la ley 1952 de 2019:

Art. 38, numeral 22: “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”

Art. 62, numeral 1: Faltas relacionadas con la moralidad pública “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.”

Art. 57, numeral 13: Faltas relacionadas con la hacienda pública “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”

LEY 42 DE 1993

Art. 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

LEY 45 DE 1990

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	2 de 64

Art. 62: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.

LEY 1474 DE 2011

Art. 118: “**Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.** El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.”

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

El artículo 45 del Decreto 1477 de 2025, tercer inciso dispone “(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)”

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 3 de 64

Ley 42 de 1993 artículo 107: “(...) Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. (...)”

Las entidades estatales deben cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de tránsito “SOAT”.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la Defensa Civil Colombiana posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado, se justifica la contratación de seguros que conforman los grupos que se detallan más adelante.

Es de señalar, que para realizar la contratación del programa de seguros, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA decidió contar con la asesoría de Correcol S.A. intermediario de Seguros, seleccionado en el proceso de Concurso de Méritos No.045 – 2024, generando el contrato No. 095 de 2024 y, que permite la extensión de las obligaciones de acompañamiento y asesoría en la contratación de seguros que requiere la Defensa Civil Colombiana, permitiendo la optimización de los recursos de la administración, en las áreas de contratación y del grupo administrativo de servicios, en su componente económico, por cuanto permite el mejor planeamiento de los recursos sin tener que recurrir a adiciones de contratos de seguros. De esta manera, la necesidad de adquisición del programa de seguros contará con el acompañamiento del intermediario de seguros, lo cual permite que se adelante el proceso de contratación por la vigencia que la entidad requiere según su necesidad.

Teniendo en cuenta que las pólizas que conforman el actual programa de seguros de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA tienen fecha de vencimiento el 24 de agosto de 2026 a las 23:59 horas, hecho éste que hace necesario adelantar el presente proceso de selección que permita contratar en términos de eficacia, eficiencia y economía el programa de seguros que requiere la Entidad para amparar sus bienes, personas e intereses asegurables.

El programa de seguros a contratar corresponde a las pólizas que a continuación se enuncian por grupos y que deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS y que se indicarán en el pliego de condiciones bajo el Anexo Técnico de Condiciones Mínimas Obligatorias:

Se ha determinado la composición de los grupos que conforman el programa de seguros para el presente proceso de selección como se indican a continuación:

GRUPO 1:

Vencimiento el 24 de agosto de 2026 a las 23:59:00

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	4 de 64

IT	RAMO
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIALES
1.1	Indice Variable 6%
2	EQUIPO Y MAQUINARIA
3	MANEJO GLOBAL
4	R.C. EXTRA CONTRACTUAL
5	TRANSPORTE MERCANCIAS

GRUPO 2:

Vencimiento el 24 de agosto de 2026 a las 23:59:00

IT	RAMO
6	CASCO BARCO

GRUPO 3:

Vencimiento el 24 de agosto de 2026 a las 23:59:00

IT	RAMO
7	R. C. SERVIDORES PÚBLICOS
8	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

GRUPO 4:

Inicia el 24 de agosto de 2026 a las 23:59:00

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	5 de 64

IT	RAMO
9	DRONES

GRUPO 5:

Vencimiento el 24 de agosto de 2026 a las 23:59:59

IT	RAMO
10	AUTOMOVILES

El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026, identificado con los códigos UNSPSC No(s) 84131500 y 84131600.

3. IDENTIFICACION UNSPSC DEL PROCESO

El presente proceso se encuentra identificado con la siguiente clasificacion de las naciones unidas:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones

y/o

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes

4. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El oferente deberá aceptar el formato No. 5 de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados e incluidos dentro del Anexo de Condiciones Técnicas obligatorias. En dicho FORMATO se detalla cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, el cual corresponde a los actualmente exigibles por el asegurador de la entidad.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 6 de 64

Si el proponente encuentra necesario incluir requerimientos adicionales, lo indicará dentro del formato No. 6, en cada póliza, para lo cual se descontará 10 puntos por cada requerimiento hasta descontar como máximo los 90 puntos asignables. En dicho formato deberá detallar cada uno de los documentos adicionales que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos y desde el momento en que se entregue el finiquito de indemnización para el pago. Este FORMATO deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada de una de las pólizas / amparos contemplados en el seguro como está en el formato.

Con la presentación del formato, no se acepta la utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el FORMATO o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, etc., “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”., de ser así, se asignará una calificación de cero (0) en el aspecto.

Con la presentación de la oferta sin que se allegue el formato No. 6, se entiende aceptado en todas y cada una de sus partes el formato No. 5.

5. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR:

5.1. Tipo de Contrato

Por las particularidades que entraña la transferencia de los riesgos, los contratos que se celebrarán son CONTRATOS DE SEGUROS, los cuales están regulados por el Código de Comercio, la ley 45 de 1990, la ley 389 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las disposiciones consagradas en el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil, el Estatuto de Contratación vigente y el Código Contencioso Administrativo.

5.2. Plazo de Ejecución o Entrega del Contrato:

Vigencia técnica: La vigencia técnica de los seguros a contratar será a partir de la fecha y hora indicada por la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo con la siguiente distribución:

GRUPO 1:

Inicia el 24 de agosto de 2026 a las 23:59:00 horas.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	7 de 64

IT	RAMO
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIALES
1.1	Indice Variable 6%
2	EQUIPO Y MAQUINARIA
3	MANEJO GLOBAL
4	R.C. EXTRA CONTRACTUAL
5	TRANSPORTE MERCANCIAS

GRUPO 2:

Inicia el 24 de agosto de 2026 a las 23:59:00 horas.

IT	RAMO
6	CASCO BARCO

GRUPO 3:

Inicia 24 de agosto de 2026 a las 23:59:00 horas.

IT	RAMO
7	R. C. SERVIDORES PÚBLICOS
8	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

GRUPO 4:

Inicia 24 de agosto de 2026 a las 23:59:00 horas.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	8 de 64

IT	RAMO
9	DRONES

GRUPO 5:

Inicia el 24 de agosto de 2026 a las 23:59:00 horas.

IT	RAMO
10	AUTOMOVILES

El plazo para la entrega de la NOTA DE COBERTURA deberá ser de un (1) día hábil anterior al inicio de la vigencia de las pólizas que conforman los grupos a contratar.

La entrega de las pólizas debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

5.3. Lugar de Ejecución o Entrega

Será en las instalaciones de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana ubicada en la Calle 52 No. 14-67, en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato. No obstante, deberá remitirse copia de la nota de cobertura y de las pólizas al corredor de seguros CORRECOL CORREDORES DE SEGUROS S.A., ubicada en la Calle 93A No. 11 – 36 piso 4 en la ciudad de Bogotá y/o mediante medios electrónicos, para su aprobación.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial total estimado para la presente Licitación es **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.890.602.969) M/CTE. INCLUIDO IVA.**

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	9 de 64

IT	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL GRUPO
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIALES	\$ 145.256.072.628	\$ 595.118.738
1.1	Indice Variable 6%	\$ 6.869.758.466	
2	EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 208.823.000	
3	MANEJO GLOBAL	\$ 1.200.000.000	
4	R.C. EXTRA CONTRACTUAL	\$ 6.100.000.000	
5	TRANSPORTE MERCANCIAS	\$ 9.600.000.000	

IT	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL GRUPO
6	CASCO BARCO	\$ 5.228.278.930	\$ 191.807.774

IT	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL GRUPO
7	R. C. SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 4.500.000.000	\$ 489.858.981
8	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 9.200.000.000	

IT	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL GRUPO
9	DRONES	\$ 694.020.277	\$ 485.074.785

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	10 de 64

IT	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL GRUPO
10	AUTOMOVILES	\$ 29.891.695.152	\$ 1.128.742.692

TOTAL PRESUPUESTO	\$ 2.890.602.969
-------------------	------------------

Teniendo en cuenta la desagregación del presupuesto de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por Grupos, el proponente deberá presentar sus ofertas de acuerdo con el máximo valor asignado por Grupo, sin excederlo en cada grupo, so pena de ser rechazada la oferta.

6.1. Forma de pago

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA pagará al CONTRATISTA el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación de las pólizas por parte del Intermediario de Seguros y del Supervisor del Contrato y previa radicación completa ante la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de la totalidad de los documentos y los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; para tal fin se debe anexar:

- Factura electrónica, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario "Requisitos de la Factura de Venta".
- Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato.
- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.)

Nota: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista. **Quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.**

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Entre otras las siguientes:

7.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la ficha técnica, el estudio previo, el pliego de condiciones, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 11 de 64

2. Emitir la nota de cobertura dentro del día siguiente a la adjudicación del programa de seguros, para ser radicada en la misma fecha en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA para efectos del registro presupuestal.
3. Obtener y presentar para su aprobación, si se requiere, las garantías exigidas por la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos.
4. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
5. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
6. Atender todos Los llamados o requerimientos que le realice la Entidad a través del Supervisor del contrato y/o el Intermediario de Seguros, durante el plazo de ejecución.
7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Para el efecto el contratista debe presentar al supervisor del contrato para el pago de este la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
9. Informar de manera inmediata a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
11. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario.
12. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y demás autoridades competentes.
13. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en La Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
16. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
17. Pagar las reclamaciones en el plazo máximo establecido en la oferta, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía y de cualquier manera sin exceder el plazo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.
18. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el Supervisor en desarrollo del contrato.
19. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del contrato.
20. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
21. Suscribir con el supervisor el acta de recibo de las pólizas adquiridas, donde se relacionen cada uno de los amparos registrados, las sumas aseguradas y demás condiciones necesarias que determinen los términos de cubrimiento de estas, de conformidad con lo previsto en el contrato y el pliego de condiciones que rigen la presente contratación.
22. Expedir y entregar al supervisor las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones en el término establecido de 15 días calendario posteriores a la adjudicación, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el ASEGURADOR, y en general de acuerdo con las normas contenidas en el Código de Comercio que regulan cada tipo de seguro.
23. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA durante la vigencia contractual, previa solicitud escrita del supervisor, aprobación de la respectiva cotización y

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 12 de 64

legalización de la modificación, si fuere necesaria. Sin perjuicio de los amparos automáticos contemplados en las pólizas.

24. El ASEGURADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
25. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

7.2. Obligaciones Específicas

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el ASEGURADOR, se obliga con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a:

1. Ejecutar el o los contratos de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Entregar la nota de cobertura dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.
3. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes, dentro de un plazo no superior a cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación;
4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el DEFENSA CIVIL COLOMBIANA o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro. Para efectos de la atención de este tipo de solicitudes, el contratista designará una persona o grupos de personas, que recibirán de la entidad o su corredor de seguros las correspondientes solicitudes y dentro de un término no superior a 3 días hábiles responderán las mismas. **No se aceptará la realización de trámites a través de Sistemas de audio respuesta o buzones de correo genéricos para atención de solicitudes.**
6. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
7. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del programa de seguros de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
8. Reconocer y pagar las comisiones a CORRECOL S.A., de conformidad con lo establecido en el código de comercio, artículo 1341.
9. Presentar a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y su Corredor de Seguros, respecto de los siniestros informados, **como mínimo cada mes** informe con los siniestros pendientes y los requerimientos para hacer efectivo el pago de la indemnización, indicando la fecha de prescripción de las acciones.
10. El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros adjudicados, acorde con lo requerido por la entidad en el proceso.
11. El asegurador deberá indicar durante la ejecución del contrato y cuando sea necesario, que este deberá informar por escrito y de manera quincenal a la Defensa Civil, a través del intermediario de seguros, los avances del siniestro.
12. En caso de que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato, el Asegurador se obliga a expedirlos sin ningún costo.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 13 de 64

13. En caso de inclusiones, exclusiones, ajustes o cualquier modificación a las pólizas adjudicadas que conforman el programa de seguros, el asegurador se compromete a expedir los anexos, tres días hábiles de aceptada la cotización sin perjuicio del amparo automático que aplique y/o la consensualidad del contrato de seguros.
14. Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
15. Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia. El ASEGURADOR reconoce el formato de documentos para hacer las reclamaciones por los siniestros que la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA presente en desarrollo del contrato, en cada una de las pólizas respectivas, conforme su oferta.
16. EL ASEGURADOR podrá efectuar inspección de riesgos a los bienes que hagan parte de la convocatoria, documento que debe ser entregado al intermediario de seguros de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles después de la visita efectuada, a su vez no se podrá poner como CONDICION para la inclusión de nuevos bienes que se haga la inspección de riesgo. La inclusión se hará en un plazo máximo de un (1) día a partir de la petición de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. Sin perjuicio de las cláusulas de amparo automático de las pólizas. El asegurador podrá programar la inspección de riesgo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud la cual deberá comunicarse al supervisor y al intermediario con 10 días de antelación para poder colaborar en el trámite. No se aceptarán CONCEPTOS de terceros con respecto al estado de los bienes.
17. LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, junto con el intermediario será quien elija al ajustador en caso de siniestro de por lo menos una terna que se presente por parte de la Aseguradora.
18. El Asegurador entregara en su propuesta el listado de los ajustadores a su vez en caso de siniestro también entregará evaluaciones, conceptos, opiniones, soportes y demás documentos que soporten el ajuste de la reclamación.
19. Opción de giro o pago a proveedores del asegurado: El asegurador deberá en caso de siniestro efectuar el pago de la indemnización mediante la reposición del bien o bienes afectados si esa es la decisión del asegurado mediante el pago directamente al proveedor.

8. **NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS**

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 14 de 64

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDAD	FUNDAMENTOS JURIDICOS	INDICAR LA MODALIDAD
LICITACION PUBLICA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022 decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2018, Decreto 392 de 2018	APLICA
SELECCIÓN ABREVIADA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	NO APLICA
• Menor Cuantía	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	NO APLICA
• Acuerdo Marco de Precios	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015	NO APLICA
• Por Declaratoria Desierta Licitación	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	NO APLICA
• Bolsa Mercantil	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	NO APLICA
• Otra	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	NO APLICA
CONCURSO DE MERITOS	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	NO APLICA
CONTRATACION DIRECTA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	NO APLICA
• Contratos Interadministrativos	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	NO APLICA
• Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	NO APLICA
• Arrendamiento	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	NO APLICA
• Cuando no Existe Pluralidad de Oferentes	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	NO APLICA
• MÍNIMA CUANTÍA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	NO APLICA
• GRANDES SUPERFICIES	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	NO APLICA

El presente proceso de selección se llevará cabo bajo la modalidad de Licitación Pública.

Para el ofrecimiento más favorable se aplicará lo concerniente a lo estipulado en el capítulo 2 disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública Artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable el cual establece:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para la presente Licitación la Defensa Civil determinará la oferta más favorable de acuerdo con el literal (a) anterior mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 15 de 64

Al presente proceso de selección le serán aplicables los principios de la Constitución Política, El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y 1510 de 2013, y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este proceso de selección.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor estimado del contrato partimos de consideraciones normativas, especialmente la ley 45 de 1990 con la cual el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las Compañías de Seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan, con excepción del SOAT en el que este, determina la tarifa máxima que pueden cobrar las aseguradoras cada año fiscal.

En la estimación de costos para un futuro proceso público de contratación, se destaca que en el mercado asegurador no es posible obtener cotizaciones. En este sentido se pueden señalar por lo menos dos aspectos que determinan esta situación, previa a un proceso de contratación que se desarrolla por convocatoria pública. De una parte, la libertad tarifaria ya mencionada que permite que las compañías de seguros puedan cobrar según sus estimaciones propias y en cualquiera de los ramos de seguros su propia tarifa y de otra los factores o variables que determinan el costo (tarifa) de cualquier seguro como los que se citan a continuación.

- La facultad para el otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro y de retención directa de los riesgos por cada una de las aseguradoras.
- La categorización de los riesgos asegurables.
- Las políticas de suscripción de la aseguradora.
- La experiencia siniestral general y específica de cada ramo para el programa de seguros del cliente contratante.
- Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación de los ramos y los costos administrativos, entre otros.
- La limitación para mantener por plazos indeterminados los términos de aseguramiento, lo cual puede hacer variar su costo.
- Presentar una cotización previa implicaría manifestar una postura antes de una oferta definitiva. Adicionalmente es usual en el mercado asegurador, que los términos y condiciones de una oferta no estén disponibles por más de 30 o 60 días, después de presentados.

Lo anterior supone alguna incertidumbre sobre el valor que se debe tener como presupuesto y la consecuente conformidad en cuanto al cálculo del costo de los seguros que le permita a la entidad seguridad para un proceso de contratación exitoso.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la entidad requiere contratar su programa de seguros, se hace por las vigencias indicadas en el numeral 5.2 del presente documento, proyectando el presupuesto de la contratación acorde con tarifas actuales y el examen de las tarifas de las cuatro últimas vigencias contratadas, como base de los precios (tasas) para determinar el valor aproximado de los seguros objeto de la presente contratación. Además, se tuvo en cuenta la situación de mercado que permita proyectar el valor estimado del programa de seguros sobre la base de condiciones variables y las situaciones particulares del país.

La metodología del análisis se encuentra en documento anexo a este estudio previo

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 16 de 64

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

En documento anexo a este Estudio Previo.

12. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La actividad contractual del Estado está precedida de distintos elementos que permiten determinar su viabilidad a futuro, uno de aquellos elementos que se vierte en la etapa precontractual, y que hace posible la contratación de un bien o servicio es la capacidad económica para contratar. De acuerdo con lo anterior, el establecimiento de los indicadores financieros en la etapa precontractual logra que se cumplan los principios de eficiencia y economía que señala la Ley 80 de 1993. Detrás de la determinación financiera se conjugan aspectos que fortalecen el ejercicio contractual, seleccionando contratista con la capacidad económica requerida para ejecutar el contrato. No obstante, el desconocimiento de valoración de los indicadores financieros que realiza las entidades públicas conlleva la descalificación de propuestas contractuales. Por tal razón, reconocer los indicadores financieros otorga condiciones reales para participar en procesos viables para las personas. En razón a lo anterior, el presente análisis tiene como objeto identificar los indicadores financieros como requisito en la actividad contractual del Estado. Para ello, se explica su función y propósito en los contratos estatales, y la responsabilidad que conlleva su desconocimiento, así como se estudia la jurisprudencia sobre los indicadores financieros.

Los indicadores financieros constituyen un filtro, tanto para la entidad contratante como para el participante, por lo que su función dentro de los pliegos de condiciones influye en ambas partes. En consecuencia, irradia unos lineamientos que se desarrollan en las distintas etapas de la actividad contractual, premisa que eleva su importancia dentro del marco normativo de la contratación pública.

Los pliegos de condiciones contraen las cualidades administrativas y financieras que deben poseer los participantes, requisitos que establecen parámetros de eliminación o clasificación, según el caso. Los indicadores económicos son precisamente un factor inescindible para participar en la actividad contractual del Estado, porque es necesaria brinde el objeto contractual de un presupuesto suficiente para su consecución. Es decir, no cualquier persona natural o jurídica puede participar en un proceso contractual con el Estado, para ello se solicita el cumplimiento de ciertos prerrequisitos, eliminando de plano cualquier participante que no posea lo solicitado.

Así las cosas, los requisitos económicos que incluyen los pliegos de condiciones suponen un elemento para la eficiencia contractual de la administración, evitando un desgaste excesivo frente a participantes con insuficiencia económica. Dicho lo anterior, el gasto de los recursos públicos exige participantes idóneos desde varios mapas conceptuales, siendo el económico un hecho que para el marco legal denota transparencia y objetividad, además de capacidad financiera para la realización del bien o servicio.

La verificación de indicadores financieros consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los OFERENTES, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y el presente proceso de contratación, determinando cuáles OFERENTES tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 17 de 64

En específico y frente a los indicadores financieros solicitados en la contratación por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, es de señalar que el índice de liquidez mide la capacidad que tiene una aseguradora para conseguir dinero efectivo en el menor tiempo posible, es decir, el poder que tiene para obtenerlo a través de sus activos, a fin de que pueda responder a sus obligaciones, cuyos vencimientos están a corto plazo.

Los indicadores de liquidez son utilizados para medir la solidez de la base financiera de una aseguradora, es decir, determinan si una empresa cuenta con músculo financiero para asumir oportunamente el pago de sus deudas. Para ello, se realiza una confrontación entre los activos y pasivos y, así es como se establece el grado de liquidez de la entidad.

Los indicadores de liquidez miden la capacidad de las empresas de responder por las obligaciones que implican desembolso de dinero en el corto plazo. Los datos con los cuales se elabora el índice de liquidez, y en general todos los índices analizados, son considerados una imagen exacta de la empresa en el momento en el que se elaboran, tomando decisiones con índices estáticos.

Así las cosas, dado el significado de los indicadores de liquidez, es necesario contar con un instrumento dinámico que permita evidenciar en el tiempo los vencimientos y entradas de efectivo y que paralelamente tenga la flexibilidad para mostrar la rigidez de los pagos y volatilidad de los ingresos; lo cual se ve suplido en el flujo de caja.

El índice de endeudamiento, también conocido como ratio de endeudamiento o apalancamiento financiero, es una métrica financiera que se utiliza para evaluar la proporción de deuda en la estructura financiera de una aseguradora. Mide la cantidad de recursos que la compañía de Seguros ha financiado mediante deuda en comparación con los recursos propios o el patrimonio neto. Es de anotar que, el indicador de endeudamiento de las aseguradoras se presenta bastante elevado puesto que contiene las reservas técnicas que por ley deben constituir estas y que impactan directamente el pasivo.

La Ley 795 de 2003 preceptúa que el patrimonio adecuado de las entidades aseguradoras corresponderá al patrimonio técnico mínimo que deben mantener y acreditar para dar cumplimiento al margen de solvencia, de la forma como lo establezca el Gobierno Nacional.

Así las cosas, la verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponente RUP a corte 31 de diciembre 2025 que debe aportar cada oferente y lo publicado en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia así:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.00
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,94
Exceso de patrimonio técnico	Patrimonio Técnico (-) el Patrimonio adecuado	Resultado positivo

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 18 de 64

Los requisitos habilitantes en materia financiera se deben requerir en los procesos de contratación estatal por un mandato legal, sin embargo, en las entidades que manejan régimen exceptuado estos requisitos se consideran de acuerdo con lo preceptuado en los respectivos manuales de contratación de cada entidad.

Es de anotar que, las aseguradoras como entidades financieras cuentan con una vigilancia rigurosa por parte del Estado Colombiano a través de la Superintendencia Financiera, la cual no permite a ninguna compañía de seguros operar sin cumplir con unos mínimos de solidez financiera y flujos de caja para atender sus obligaciones, por lo cual en estos procesos de contratación de aseguradoras, las entidades pueden tener la certeza que sus oferentes potenciales cuentan con la solidez financiera que no permitirá en ningún momento que se vea amenazada la ejecución del contrato a causa de una difícil situación económica de sus contratistas.

Así las cosas, la entidad estima los indicadores mínimos habilitantes en materia financiera del siguiente modo:

12.1 Índice de liquidez

El indicador de liquidez determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

Así las cosas, el límite inferior del indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector, que representan la muestra base del presente cálculo es de igual o mayor a 0.80, indicando que esta actividad económica cuenta con 1.00 peso de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida. Acorde a lo anterior, y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de liquidez en mayor o igual a 1.00 teniendo en cuenta que la liquidez positiva demuestra la capacidad y solvencia suficientes de la aseguradora para poder atender la ejecución del contrato a celebrar.

Los indicadores de liquidez de las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

COMPañÍA	LIQUIDEZ
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	1,29
MAPFRE SEGUROS GENERALES	1,08
SEGUROS PREVISORA	2,82
ASEGURADORA SOLIDARIA	2,07
SEGUROS DEL ESTADO	2,74
CHUBB SEGUROS	1,05
ALLIANZ SEGUROS	1,22
HDI SEGUROS GENERALES	5,24
SEGUROS MUNDIAL	2,98
AXA COLPATRIA	1,35
ZURICH SEGUROS	2,40
SBS SEGUROS	4,04
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	1,26
SEGUROS CONFIANZA	5,74
SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA	4,20
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO	6,09
POSITIVA SEGUROS	4,89
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	1,25
COLMENA SEGUROS DE VIDA	1,41
MAPFRE SEGUROS DE VIDA	2,08
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC	1,00
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA	2,24
BMI COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA	1,64
SEGUROS DE VIDA AURORA	5,73

12.2 Índice de endeudamiento

El sector asegurador está sujeto al régimen de reservas técnicas, entendido como el conjunto de normas prudenciales establecidas por la Superintendencia Financiera (ente regulador), con el propósito de establecer las directrices que deben seguir las aseguradoras para estimar adecuadamente las obligaciones que asumen frente a sus asegurados, es decir, el pago de los siniestros. Esta es una práctica exclusiva del sector asegurador, por la cual por cada peso de prima debe constituir la reserva obligatoria que garantice el pago de los eventuales siniestros.

De acuerdo con lo anterior, se aprecia una diferencia notable con otros sectores de la economía, ya que contablemente estas partidas se registran en el pasivo, razón por la cual se evidencian índices elevados que, analizados sin esta Reservas, disminuyen de forma significativa. Así las cosas, este indicador queda establecido en menor o igual al 94%.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	20 de 64

Finalmente es importante señalar que, la muestra expuesta en este capítulo contiene las reservas matemáticas que por ministerio de la ley deben constituir las aseguradoras, las cuales afectan directamente el pasivo de estas, aumentando los niveles de endeudamiento.

COMPañÍA	ENDEUDAMIENTO
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	81,00%
MAPFRE SEGUROS GENERALES	82,00%
SEGUROS PREVISORA	83,00%
ASEGURADORA SOLIDARIA	71,00%
SEGUROS DEL ESTADO	84,00%
CHUBB SEGUROS	83,00%
ALLIANZ SEGUROS	84,00%
HDI SEGUROS GENERALES	80,00%
SEGUROS MUNDIAL	91,00%
AXA COLPATRIA	86,00%
ZURICH SEGUROS	88,00%
SBS SEGUROS	83,00%
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	89,00%
SEGUROS CONFIANZA	85,00%
SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA	83,00%
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO	75,00%
POSITIVA SEGUROS	87,00%
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	87,00%
COLMENA SEGUROS DE VIDA	59,00%
MAPFRE SEGUROS DE VIDA	94,00%
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC	87,00%
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA	84,00%
BMI COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA	86,00%
SEGUROS DE VIDA AURORA	59,00%

Teniendo en cuenta que el propósito de este proceso de selección es permitir la participación plural de oferentes y conociendo el régimen de reservas técnicas que por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero deben cumplir las compañías de seguros, este indicador se evaluará con la información que se encuentra registrada en el RUP de cada una de las aseguradoras que comúnmente participan en procesos de selección de entidades estatales.

En ese orden de ideas, para establecer objetivamente el indicador, se acoge el valor máximo y no se establecen indicadores por promedio o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes.

Finalmente dado que el interés de la Entidad en que haya pluralidad de oferentes se determina un índice de endeudamiento menor o igual al 94%

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 21 de 64

12.3 Patrimonio Técnico

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de exceso de Patrimonio Técnico. Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso POSITIVO.

Los indicadores no contemplados en el RUP se acreditan mediante certificación firmada por el Revisor Fiscal y/o el Representante Legal. En el caso del indicador de Exceso / Defecto de Patrimonio, se deberá anexar copia de la certificación en la forma en que se presenta ante la Superintendencia Financiera y/o firmada por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal. El Patrimonio Técnico Adecuado se refiere al patrimonio técnico mínimo que deben mantener las Aseguradoras para dar cumplimiento al margen establecido de solvencia que fija el ente regulador del gobierno para operar como tal. De manera que la diferencia del Patrimonio Técnico con el de Patrimonio Técnico Adecuado, como se mencionó en el párrafo anterior, se exigirá positivo.

Será HABILITADA, la oferta que dé cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores financieros requeridos y en el evento de no cumplir con el requerimiento la oferta será declarada NO HABILITADA y comunicado por escrito al oferente.

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de exceso de Patrimonio Técnico. Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso POSITIVO. Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito la entidad, realizará al momento de la evaluación, la consulta en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, del último reporte de Patrimonio técnico, patrimonio adecuado de las entidades aseguradoras.

Para la verificación del cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se tendrá en cuenta la información que el oferente tenga vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, la cual ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio,

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de uniones temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, en la participación relativa que cada uno de ellos tenga dentro de la Unión Temporal.

Será HABILITADA, la oferta económica que dé cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores financieros requeridos y en el evento de no cumplir con el requerimiento la oferta será declarada NO HABILITADA y comunicado por escrito al oferente.

El cálculo de los indicadores financieros de los OFERENTES que se presenten en Consorcio o unión temporal se realiza tomando la sumatoria de las cifras de los estados financieros de cada uno de sus integrantes en la participación relativa que cada uno de ellos tenga dentro del Consorcio o unión temporal.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	22 de 64

No se acepta que los miembros individualmente acrediten o cumplan indicadores financieros dentro del Consorcio o unión temporal, es decir no se acepta que un miembro acredite dos y el otro uno.

Nota 3: Para el caso de evaluación de los Proponentes plurales se aplicará la opción uno (1) del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador para realizar la sumatoria y se aplica la fórmula establecida.

12.4 Justificación para la no solicitud de los indicadores de Razón de Cobertura de Interés, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional

De acuerdo con el Intermediario de seguros CORRECOL, actualmente corredores de seguros de la entidad, se presentan los argumentos y recomendaciones para la no exigencia del indicador financiero de razón de cobertura de interés, para el presente proceso de selección, por la especialidad del sector analizado.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 2954 de 2010, estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, del mercado asegurador colombiano y en cuyo considerando de dicha norma, se estipuló lo siguiente:

“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.” (negrilla fuera de texto)

Con el indicador antes expuesto, la Superintendencia Financiera de Colombia adelanta la vigilancia de capacidad financiera de las aseguradoras constituidas y aprobadas para operar en el país y el resultado de ello lo publica en la página Web de la entidad para información del público en general, operación que evidencia la aplicabilidad adecuada y garantía de tal capacidad.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 23 de 64

El objeto social principal de las compañías aseguradoras consiste en asumir riesgos que pueden generar pérdidas económicas y en contraprestación reciben de los asegurados el pago de una prima, razón por la cual, lo importante de este negocio se centra en las adecuadas y suficientes reservas que deben tener las compañías aseguradoras, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros, lo cual se apalanca con el respaldo de los reaseguradores con que cuentan las compañías, además del exceso de patrimonio técnico adecuado que referimos anteriormente y que precisamente es el aspecto que la Superintendencia Financiera vigila.

Los anteriores criterios miden la solidez de las compañías aseguradoras para cumplir con la responsabilidad que le impone su objeto social, como es el de contar con capacidad para el pago de las indemnizaciones de los riesgos que asume y en razón a ello, conviene el requerimiento de indicadores idóneos para medir la capacidad financiera de las aseguradoras que participen en los procesos de selección, como son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, menos las reservas técnicas y el exceso de patrimonio técnico adecuado, éste último establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y que puede ser verificado en la página web de la superintendencia financiera de Colombia.

Es importante señalar que los aspectos fundamentales de la recomendación, para no aplicar en este proceso el indicador de razón de cobertura de intereses, se motiva en las características especiales de la operación financiera del tipo de contratistas a seleccionar (Compañías Aseguradoras) y que este indicador no genera, como lo estipula el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la finalidad de “reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras”, o un valor agregado para el efecto que requiere la administración, como es, la adjudicación a un contratista que cuente con capacidad financiera adecuada, que permita garantizar el cumplimiento y por ende éxito de la ejecución del contrato. Para tal efecto, destacamos lo siguiente:

1. Uno de los componentes que se considera en el indicador corresponde a la utilidad operacional, sobre la cual es importante observar que el objeto social de las aseguradoras está dirigido a asumir riesgos y precisamente es por ello que el Gobierno Nacional e inclusive a nivel mundial, este mercado se encuentra regulado por disposiciones específicas a tal actividad y como lo cita el Decreto del Ministerio de Hacienda y el Estatuto Orgánico Financiero, la salud desde el aspecto financiero para las aseguradoras, esta medida en la capacidad con que cuentan las compañías para asumir el cumplimiento de la obligación principal de pago de los siniestros, que se refleja por el exceso de patrimonio técnico adecuado, el cual permite establecer la real capacidad con que cuentan para suscribir pólizas.
2. La utilidad operacional dentro de una actividad diferente al mercado asegurador, refleja el resultado de los ingresos operacionales menos el costo de los bienes vendidos y los gastos de operación, rubros que es claro son especialmente aplicables para contratos de suministro de obra (otros no relacionados con la actividad de asunción de riesgos), por cuanto de ello se deriva la capacidad financiera para asumir y cumplir compromisos de la entrega de bienes, caso que no está de ninguna forma asociado con la actividad de una aseguradora y por consiguiente del contrato objeto de este proceso.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 24 de 64

3. El otro componente, los gastos de intereses, de igual forma no permiten considerar el análisis de capacidad financiera del mercado asegurador, por cuanto ello no está dirigido a análisis de actividades financieras de tipo asegurador.
4. La Superintendencia Financiera de Colombia, es el ente que está facultado para vigilar a las aseguradoras y tomar decisiones frente a la capacidad de las mismas, que permitan garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que su función tiene como objetivo velar por la operación segura de este mercado, que permita la tranquilidad de la ciudadanía en la entrega de la protección de sus riesgos asegurables a las compañías de seguros; para tal efecto la Superintendencia se basa en el análisis del indicador de patrimonio técnico adecuado, cuyos resultados da a conocer al público para que con base en el mismo, puedan elegir las aseguradoras en sus procesos de contratación Estatal.
5. Concordante con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en su proceso de contratación del programa de seguros, eliminó el indicador al que nos referimos y estableció como requisito para verificar la capacidad financiera de las aseguradoras proponentes, el indicador de “Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado”, ejercicio que también han adelantado otras entidades, como la Procuraduría General de la República y el Ministerio de Defensa, se eliminó de este proceso los indicadores de Razón de Cobertura y de Intereses, entre otras.

Observada las partidas contables que se necesitan para calcular el indicador en mención encontramos la utilidad operacional y los gastos de intereses.

La utilidad operacional está compuesta por el costo de los bienes vendidos, ventas netas, y los gastos de operación; en ese orden de ideas es necesario comprender que la actividad principal de la Aseguradora no se dirige a venta de bienes, y que por lo tanto su utilidad no se ve reflejada en el costo de bienes vendidos, el cual es uno de los elementos de la utilidad operacional. Por su parte, los gastos de intereses reflejan la diferencia entre el costo de adquisición y el monto al vencimiento de un instrumento financiero de deuda que representa intereses, en otras palabras, el reflejo sobre los movimientos en que una compañía de seguros incurre en virtud de los créditos atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos que permitan su capitalización, NO es el objeto social o la actividad a la cual se dedica una aseguradora.

Se reitera la importancia de tener en cuenta que el contrato de seguro, y en consecuencia la actividad principal de una aseguradora, no es ni la venta de bienes ni mucho menos su capitalización a través de créditos, la actividad principal de una aseguradora consiste en asumir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de un lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, lo cual puede ser demostrado bien sea con un reasegurador calificado que lo respalde o que del monto de dichas reservas se vean reflejadas en sus estados financieros, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo en los términos exigidos por el estatuto orgánico financiero, y por el mismo decreto 2954 de 2010 (que modifica el Decreto 2555 de 2010 y establece el patrimonio adecuado en las entidades aseguradoras), criterios que si permiten medir de manera adecuada el mercado asegurador, así como la solidez de la Aseguradora para sus actividades principales.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 25 de 64

Ahora bien, la Superintendencia Financiera establece como indicadores idóneos para el sector de seguros, la razón de solvencia o índice de liquidez, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros; y el indicador de exceso, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2954 de 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros. (Ver matriz de indicadores financieros).

12.4.1 Notas comunes:

Nota 1: La verificación de la información financiera excepto el patrimonio técnico, se verificará de acuerdo con la información financiera registrada en el RUP, la cual deberá encontrarse vigente, renovada y en firme.

Nota 2: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 3: Será HABILITADA y/o ADMITIDA, la oferta que dé cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores financieros requeridos y en el evento de no cumplir con los indicadores, la oferta será declarada NO HABILITADA y/o NO ADMITIDA y/o RECHAZADA y comunicado por escrito al oferente.

13. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

13.1. Calidad del interesado

Podrán participar todas las personas jurídicas, que estén debidamente inscritas, consideradas legamente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, bajo supervisión de la Superintendencia Financiera para ejercer la actividad de aseguramiento comercial. Para el efecto deberán comprobar que cuentan con un certificado público expedido por la Superintendencia Financiera, como lo dispone el Estatuto orgánico del sistema financiero y la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 007 de 1996).

Los interesados deben presentar certificación autorizándolo para ejercer la actividad, tanto el Certificado de la Cámara de Comercio, como el de la Superintendencia Financiera, deben haber sido expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se deberá presentar autorización o certificaciones que corresponda, para todos y cada uno de sus integrantes.

13.2. Objeto social

El objeto social del Proponente debe ser la realización de operaciones de seguros, para acreditarlo debe allegar certificado de la Cámara de Comercio y certificado de inscripción y registro ante La Superintendencia Financiera, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 26 de 64

13.3. Duración de la sociedad (proponente)

Todos los participantes deben acreditar que su duración es por lo menos, el plazo del contrato y un año más. Para acreditarlo debe allegar certificado de existencia y representación Legal de la Cámara de Comercio o certificado de inscripción y registro ante la Superintendencia Financiera, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

El Proponente deberá contar con domicilio o sucursal en la ciudad de Bogotá. Ello en atención a que las oficinas de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA desde las cuales se administra el programa de seguros se encuentran en la ciudad de Bogotá. Para acreditarlo debe allegar certificado de La Cámara de Comercio de Bogotá o certificado de inscripción y registro ante la Superintendencia Financiera, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente constituidos y facultados, esta carta debe ser debidamente allegada con la propuesta antes de la fecha y hora establecida para el cierre.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder legalmente constituido que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deben utilizar la figura de Coaseguro; la carta de presentación debe estar firmada por el representante de la Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de La Ley 80 de 1993.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la persona jurídica o natural sino a su representante legal, socios y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio cuando se presente oferta bajo esta figura, utilizando la figura de Coaseguro.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Para el cumplimiento de este requisito, los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna. El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, y cubre todas Las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional.

Debe presentarse fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o apoderado del Proponente.

13.4. Capacidad

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de propuesta y la firma del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 27 de 64

Todos los participantes, deben acreditar que su duración es por lo menos, el plazo del contrato y un año más. Para acreditarlo debe allegar certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio o certificado de inscripción y registro ante la Superintendencia Financiera, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

13.5. Requisitos jurídicos habilitantes

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados en la Ley.

13.5.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **Formato No. 1** “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el Representante Legal o apoderado que se encuentre debidamente facultado por la junta de socios o por quien corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

13.5.2. Certificación Superintendencia Financiera Colombiana.

El proponente que participe en el presente proceso de selección deberá presentar la respectiva certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El proponente deberá aportar el certificado de autorización de la superintendencia, Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso

Nota: En el caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes que la conforman, deberán anexar individualmente este requisito, con las condiciones antes exigidas.

13.5.3. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 28 de 64

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.5.4. Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal y/o de quien suscriba la propuesta

Se deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía debidamente actualizada del Representante Legal y/o apoderado, de acuerdo con lo ordenado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

13.5.5. Acreditar la situación militar del representante legal y/o de quien suscriba la propuesta

Acreditar la situación militar, si el oferente es persona natural, varón menor de 50 años de edad, Igualmente se solicitará para el representante legal y/o apoderado de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, si es hombre menor de 50 años.

En todo caso, la Defensa Civil Colombiana por intermedio del Comité Jurídico realizará verificación del cumplimiento de esta obligación de conformidad con el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

13.5.6. Certificado de existencia y representación legal

Se deberá allegar certificado expedido por la autoridad competente, vigente con una expedición, no superior a 30 días, anterior al cierre del proceso, el cual deberá allegarse de conformidad con la naturaleza jurídica del proponente, así:

Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deben cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
2. Matricula mercantil debidamente renovada.
3. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
4. El objeto social señalado en el certificado de existencia y representación legal debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. Acreditar la capacidad del representante legal o apoderado para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.
6. Cuando el representante legal, tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 29 de 64

la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario

- En caso de que la propuesta deba ser suscrita por persona diferente al Representante Legal, anexar justificación indicando las razones de ausencia temporal de éste.

Consortios o uniones temporales:

Se entienden como dos o más personas que en forma conjunta presentan propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato

Requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y ejecución de las obligaciones atribuidas al Oferente por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o uniones temporales no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
- Acreditar la existencia, y representación legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo remanente de duración, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
- Acreditar con el Registro Único Tributario el número de identificación tributaria de cada una de las empresas que conforman las Uniones Temporales y Consortios.
- La designación de un representante facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal. En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Nota: Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	30 de 64

requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento

Apoderado

Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder que así lo acredite.

13.5.7. Registro único de proponentes (RUP)

Se verificará el RUP del proponente en SECOP II y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben contar con la inscripción como proveedor en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones

y

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes

Respecto de este punto es importante tener en cuenta lo dispuesto en la Circular única de Colombia Compra Eficiente, la cual señala:

“La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación”

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre.

Nota 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

Nota 3: El proponente deberá demostrar que se encuentra clasificado en el RUP como PROVEEDOR requisito verificable por parte de comité técnico y jurídico.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 31 de 64

Nota 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes en las actividades exigidas en el pliego de condiciones para las cuales presenta oferta.

Nota 5: Sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal cada integrante deberá tener respaldadas sus actividades de participación en el Registro Único de Proponentes.

En consecuencia, deben presentar el RUP y el RUT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Nota: El comité evaluador podrá requerir el Registro Único de proponentes cuando se presenten fallas en la interoperabilidad de las plataformas RUES y SECOP 2, el cual deberá cumplir con los requisitos antes mencionados.

13.5.8. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe constituir y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, así:

DATOS	
BENEFICIARIO	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
NIT BENEFICIARIO	899999717-1
DIRECCION	CALLE 52 No. 14-67 Bogotá
TELEFONO	3199000
VALOR ASEGURADO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la prima ofertada correspondiente al programa de seguros a contratar por la entidad, por grupo.
VIGENCIA	Desde la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Adjudicatario. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación y para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicado, de la garantía única exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Nota 1: Si es un proponente plural, la garantía debe ser presentada de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

13.5.9. Cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el oferente, debe allegar:

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 32 de 64

Nº	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
1	Certificación pago seguridad social y parafiscales	JURÍDICA	Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en la cual conste el cumplimiento de las obligaciones en el pago de seguridad social y aportes parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Nota: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

13.5.10. Verificación del boletín de responsabilidad fiscal y antecedentes disciplinarios del oferente.

El Comité Jurídico verificará que el oferente no se encuentre incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, emitido por la Contraloría delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000.

Así mismo, se verificará los antecedentes disciplinarios del oferente en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

13.5.11. Verificación de antecedentes judiciales y medidas correctivas CNPC.

El Comité Jurídico verificará que el oferente no registre asuntos pendientes con las autoridades judiciales y no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

13.5.12. Compromiso anticorrupción

La verificación del diligenciamiento del **FORMATO No. 3**, Compromiso Anticorrupción, corresponde al Comité Jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

13.5.13. Compromiso confidencialidad del contrato

El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMATO No. 8** COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, el cual hará parte integral del contrato.

13.5.14. Pacto de integridad

El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMATO No. 9** PACTO DE INTEGRIDAD.

13.6. Patrimonio Técnico

Los indicadores no contemplados en el RUP se acreditan mediante certificación firmada por el Representante Legal. En el caso del indicador de Exceso / Defecto de Patrimonio, se deberá anexar copia de la certificación en la forma en que se presenta ante la Superintendencia Financiera. El Patrimonio Técnico Adecuado se refiere al patrimonio técnico mínimo que deben mantener las Aseguradoras para dar cumplimiento al margen establecido de solvencia que fija el ente regulador del gobierno para operar como tal. De manera que la diferencia del Patrimonio Técnico con el de Patrimonio Técnico Adecuado se exigirá que sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 33 de 64

Para el caso de evaluación de los Proponentes plurales se aplicará la opción uno (1), numeral VII, Proponentes Plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

13.7. Soporte que permite la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en ANEXO 5 Excel, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Defensa Civil Colombiana cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14626 del 11 de febrero de 2026 por un valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000,00) con cargo al rubro A-03-03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS – SEGUROS DE BIENES TODOS LOS GRUPOS y por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15426 del 12 de febrero de 2026 por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000,00) con cargo al rubro A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS – SEGUROS DE BIENES.

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

15.1. Documentos financieros

LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN ESTE NUMERAL SON VERIFICABLES Y COMO TAL SE CONSTITUYEN EN UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los oferentes, a partir de los indicadores definidos en el decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a (31 de diciembre de 2025).

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 34 de 64

15.1.1. Formato de inscripción en el registro único tributario

El oferente debe anexar entre los documentos de la propuesta, el FORMATO de inscripción del Registro Único Tributario RUT y/o Certificado de la Información Básica del Contribuyente expedido por la DIAN, según la resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012.

15.1.2. Registro de información tributaria RIT

Es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, para Bogotá, decretos distritales 807 de 1993 y 422 de 1992.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Nota: Este documento lo deben presentar únicamente los oferentes con domicilio en la ciudad de Bogotá.

15.1.3. Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal

Junto con la propuesta, el oferente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Contador y del Revisor Fiscal (si lo hay), que suscriben y dictaminan los Estados Financieros Básicos. Cuando la revisoría fiscal sea ejercida por una persona Jurídica, debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios tanto para la sociedad de contadores como para quien firma en su nombre, dichos certificados deben estar vigentes al cierre del presente proceso, con una antelación no mayor a 90 días calendario.

15.1.4. Indicadores financieros

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual señala: *“1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)”*. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

Documentos:

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, La Defensa Civil Colombiana verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

Personas naturales o jurídicas nacionales:

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 35 de 64

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2025.

15.1.5. Consideraciones Adicionales:

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-4 de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La acreditación de la capacidad financiera y organizacional será comprobada en el Registro Único de Proponente (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Los indicadores no contemplados en el RUP se acreditan mediante certificación firmada por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal.

16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas generales de las pólizas que conforman el programa de seguros son:

16.1. Grupo I

A. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo no excluido, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

B. Seguro de Equipo & Maquinaria

Amparar las pérdidas o daños materiales de la Maquinaria y Equipo, bienes de propiedad de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA - DCC, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable que se describen en los bienes asegurables de la póliza.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 36 de 64

C. Seguro de Transporte de Mercancías

Amparar contra los riesgos de pérdida o daño material con ocasión de su transporte, que se produzcan en lo bienes de la entidad o sobre los cuales tenga interese asegurable, incluido hurto, hurto calificado, guerra, huelgas y permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales acorde con las condiciones de la póliza.

D. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro del territorio nacional.

E. Seguro de Manejo Global

Amparar las pérdidas de bienes y/o títulos valores, como consecuencia de delitos ocasionados por sus empleados, o por terceros con la participación de alguno o algunos empleados, trabajadores al servicio de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

16.2. Grupo II

A. Seguro de Casco Barco

Amparar los daños y/o pérdidas de todas las embarcaciones de propiedad y/o bajo responsabilidad de la DCC, incluyendo el casco, La quilla, los aparejos, la maquinaria, los motores, botes, chalupas, botes de salvamento, yates, motores fueras de borda, barcos y demás elementos necesarios para la navegación normal de las embarcaciones y/o lanchas propias, o por las que sea legalmente responsable.

16.3. Grupo III

A. Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

Amparar las pérdidas, daños y gastos amparados que la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, pueda sufrir, o descubrir que ha sufrido, como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros.

B. Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Amparar los perjuicios patrimoniales sufridos por la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y/o terceros, resultantes de cualquier reclamación conocida contra los cargos de dirección amparados en la póliza, derivados de la responsabilidad derivada de las funciones del cargo amparado y en general por cualquier acto no intencional, cometido en ejercicio de las funciones propias de su cargo, incluyendo los perjuicios por responsabilidad Fiscal y gastos de defensa en que incurran los asegurados en su defensa de acuerdo a las condiciones particulares establecidas en la póliza.

16.4. Grupo IV

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 37 de 64

A. Seguro de Drones

Amparar los riesgos derivados de la operación que se desarrolla con DRONES o AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA RPA'S; para cubrir los daños, perdidas de los mismos y los perjuicios patrimoniales, extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) o los que determine la ley, que cause la Entidad a terceros; generados por la manipulación de los DRONES o AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA RPA'S originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas.

16.5. Grupo V

A. Seguro de Automóviles

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

17. NOTAS VINCULANTES

1. Las propuestas presentadas para cada grupo deben comprender todas y cada una de las pólizas que integran dicho(s) grupo(s), so pena de no ser considerada la propuesta para el grupo respectivo.
2. Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales. No obstante, la oferente persona jurídica, no podrá presentarse de forma simultánea, bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal y de forma individual a un mismo grupo en el presente proceso.
3. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.
4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros de los proponentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera, los ramos del Grupo o Grupos a los cuales presente propuesta.
5. La entidad acepta que los proponentes de acuerdo con su capacidad y políticas puedan presentar ofertas para uno, varios o todos los grupos de pólizas que las conformen, o que respalden al 100% una o más pólizas del grupo.
6. La adjudicación se realizará por Grupos de acuerdo con las propuestas que reciba la entidad y la(s) que resulte(n) más favorable (s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva establecida por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y definido en el Pliego de Condiciones.
7. Se deberá presentar oferta válida para el Grupo 2 cuando se presenta oferta para el Grupo 1. Esta condición se entenderá cumplida por el proponente singular con la presentación de oferta válida y en el caso de proponentes plurales, cuando uno o algunos de los miembros de la figura plural que presenta oferta al Grupo 1, presenta una oferta válida para el Grupo 2, en cumplimiento de la premisa de procurar propuesta a todas las pólizas de la entidad. La presente condición es vinculante con la presentación de oferta al Grupo, pero no opera en sentido contrario, es decir que no resulta vinculante u obligatorio presentar oferta al Grupo 1 al oferente que presente oferta al presente Grupo 2.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 38 de 64

El incumplimiento de la presente condición ocasionara la no aceptación y rechazo de la oferta.

8. Se deberá presentar oferta válida para el Grupo 3 cuando se presenta oferta para el Grupo 1. Esta condición se entenderá cumplida por el proponente singular con la presentación de oferta válida y en el caso de proponentes plurales, cuando uno o algunos de los miembros de la figura plural que presenta oferta al Grupo 1, presenta una oferta válida para el Grupo 3, en cumplimiento de la premisa de procurar propuesta a todas las pólizas de la entidad. La presente condición es vinculante con la presentación de oferta al Grupo, pero no opera en sentido contrario, es decir que no resulta vinculante u obligatorio presentar oferta al Grupo 1 al oferente que presente oferta al presente Grupo 3.

El incumplimiento de la presente condición ocasionara la no aceptación y rechazo de la oferta.

9. Se deberá presentar oferta válida para el Grupo 4 cuando se presenta oferta para el Grupo 1. Esta condición se entenderá cumplida por el proponente singular con la presentación de oferta válida y en el caso de proponentes plurales, cuando uno o algunos de los miembros de la figura plural que presenta oferta al Grupo 1, presenta una oferta válida para el Grupo 4, en cumplimiento de la premisa de procurar propuesta a todas las pólizas de la entidad. La presente condición es vinculante con la presentación de oferta al Grupo, pero no opera en sentido contrario, es decir que no resulta vinculante u obligatorio presentar oferta al Grupo 1 al oferente que presente oferta al presente Grupo 4.

El incumplimiento de la presente condición ocasionara la no aceptación y rechazo de la oferta.

10. Se deberá presentar oferta válida para el Grupo 5 cuando se presenta oferta para el Grupo 1. Esta condición se entenderá cumplida por el proponente singular con la presentación de oferta válida y en el caso de proponentes plurales, cuando uno o algunos de los miembros de la figura plural que presenta oferta al Grupo 1, presenta una oferta válida para el Grupo 5, en cumplimiento de la premisa de procurar propuesta a todas las pólizas de la entidad. La presente condición es vinculante con la presentación de oferta al Grupo, pero no opera en sentido contrario, es decir que no resulta vinculante u obligatorio presentar oferta al Grupo 1 al oferente que presente oferta al presente Grupo 5.

El incumplimiento de la presente condición ocasionara la no aceptación y rechazo de la oferta.

18. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones Técnicas Mínimas se encuentran contenidas en el **ANEXO No. 1 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS BASICAS OBLIGATORIAS** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, **que por sus características, las cuales se han adquirido por la entidad en anteriores procesos de contratación, requieren del cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes aceptan con sus ofertas.**

Se entiende que el proponente presenta la propuesta técnica básica obligatoria - habilitante, con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico de Condiciones Mínimas Básicas Obligatorias con la presentación de su oferta y la suscripción de la Carta de Presentación por su Representante Legal (Formato 1).

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 39 de 64

Para presentar mejoras a su propuesta técnica, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en los formatos técnicos **ANEXO TÉCNICO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS ANEXO 2**.

Las Condiciones Técnicas Mínimas corresponden a condiciones Básicas Obligatorias de carácter particular, por lo tanto y en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición. Igualmente prevalecerán las condiciones mínimas básicas obligatorias cuando por error en el anexo técnico de condiciones complementarias se incluya una condición que las desmejoren.

El proponente debe presentar con su propuesta técnica, otras condiciones necesarias, así:

19. EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS.

El proponente deberá con su oferta, incluir el clausulado general de las pólizas ofertadas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

20. CAPACITACION.

El proponente deberá ofrecer con su propuesta los siguientes servicios de carácter obligatorio, que coordinará con la entidad y su corredor de seguros. Dicho ofrecimiento deberá estar suscrito por el representante legal:

1. Mínimo una (1) capacitación en prevención de riesgos, y
2. Mínimo una (1) capacitación donde se ilustre a la entidad contratante en temas de las pólizas objeto de esta selección.

21. ASPECTOS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN (EXPERIENCIA HABILITANTE)

21.1. Experiencia del proponente

Los proponentes deberán acreditar mediante relación suscrita por el Representante Legal (Formato 4) acompañada de la certificación expedida por el asegurado, de contratos que estén registrados en RUP, la experiencia en el manejo de hasta cinco (5) programas de seguros en cada grupo que contemplen las pólizas indicadas, provenientes de clientes públicos y/o privados, cuyo monto total en primas (incluido IVA si se relaciona) sea igual o superior a los siguientes valores por grupo:

1. Para el **GRUPO I** un monto total, resultante de la sumatoria de las certificaciones presentadas, que sea igual o superior al valor del presupuesto asignado para dicho grupo. Se tendrá en cuenta que las certificaciones contemplen como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman el grupo I.
2. Para el **GRUPO II** un monto total, resultante de la sumatoria de las certificaciones presentadas, que sea igual o superior al valor del presupuesto asignado para la presente contratación del grupo II.
3. Para el **GRUPO III** un monto total, resultante de la sumatoria de las certificaciones presentadas, que sea igual o superior al valor del presupuesto asignado para el grupo III. Se requiere que en conjunto las certificaciones

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 40 de 64

presentadas acrediten experiencia en las dos pólizas que conforman el grupo, sin que sea exigencia que cada una de las certificaciones contemple las dos pólizas.

4. Para el **GRUPO IV** un monto total, resultante de la sumatoria de las certificaciones presentadas, máximo cinco (5) que sean igual o superiores al valor del presupuesto correspondiente asignado para la presente contratación del grupo IV.
5. Para el **GRUPO V** un monto total, resultante de la sumatoria de las certificaciones presentadas, máximo cinco (5) que sean igual o superiores al valor del presupuesto asignado para la presente contratación del grupo V.

Nota: 1 Cuando la experiencia que se presente corresponda a la ejecución por un Consorcio o Unión Temporal, en el cual ha participado el proponente, la certificación deberá acreditar el porcentaje de su participación y solo se tendrá en cuenta este porcentaje del total del contrato certificado.

En el caso de que la propuesta se realice a través de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia se verificará de cada uno de los miembros que lo conforman, acumulando la experiencia certificada por cada uno de los miembros.

Nota 2: DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DEL 2021 ARTÍCULO 3 QUE ADICIONA AL DECRETO 1082 DEL 1025 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, QUIEN ACREDITE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA PARA EL PRESENTE PROCESO deberán acreditar mediante relación suscrita por el Representante Legal ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE **FORMULARIO 4** acompañada hasta ocho (8) certificaciones de contratos que estén registrados en el RUP donde acrediten su experiencia y cuyo objeto sea igual o similar al de la futura contratación, ejecutadas con entidades públicas o privadas, (No se aceptan auto certificaciones) y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido para el grupo al que se presenta la oferta.

Nota 3: CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFOMIDAD CON EL DECRETO 287 DE 206

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece el criterio diferencial para la acreditación de la experiencia de que trata el numeral 21.1.; en un número máximo de ocho (8) contratos; debiéndose cumplir con la sumatoria del valor del (los) contrato(s) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV y adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en este documento.

Nota 4: Estos dos criterios diferenciales no son acumulables en cuanto al número de certificaciones a presentar.

21.2. Experiencia certificada en atención de siniestros

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto de la presente Licitación, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 41 de 64

Para tal efecto los proponentes deben aportar, respecto de cada grupo para el cual presente oferta, relación de acuerdo con la información contenida en el **FORMATO No. 15 relacionando** información de los siniestros pagados por el proponente, provenientes de entidades **oficiales o empresas privadas** con las que haya contratado en su calidad de Asegurador.

La acreditación de experiencia en manejo y atención de siniestros, deberán como mínimo contener la siguiente información:

- Razón Social del Asegurado
- Ramo y tipo de póliza
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha de pago del siniestro
- Valor indemnizado

Lo(s) siniestros con los cuales se pretenda acreditar la experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir como lo señalado en el número de siniestros y cuantías relacionadas a continuación:

GRUPO	NÚMERO DE SINIESTROS A CERTIFICAR	CUANTÍA MÍNIMA (VALOR DE SUMATORIA DE LOS SINIESTROS A CERTIFICAR)
Grupo No. 1	Máximo cinco (5) en cualquiera de las pólizas del Grupo 1	1000 SMMLV.
Grupo No. 2	Máximo cinco (5)	100 SMMLV
Grupo No. 3	Máximo cinco (5), donde en una o varias certificaciones se acrediten siniestros de los ramos que conforman el grupo.	200 SMMLV
Grupo No. 4	Máximo cinco (5)	50 SMMLV
Grupo No. 5	Máximo cinco (5)	100 SMMLV

NOTAS:

1. Para las propuestas de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, la experiencia acreditada, debe contemplar como mínimo tres (3) diferentes pólizas que conforman este grupo.
2. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite la presentación de siniestros atendidos bajo coberturas de las pólizas tradicionales de incendio y/o terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
3. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos o cualquiera de sus miembros podrá presentar la experiencia.
4. Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en FORMATO No. 6 adjunto.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 42 de 64

5. Para la equivalencia de los valores de siniestros indemnizados, se tomará el SMMLV de la fecha de pago de la indemnización.
6. Se debe presentar la experiencia con la relación de los documentos presentados y los valores requeridos en SMMLV de acuerdo con la conversión que corresponda.
7. Para el Grupo IV Drones, se permite la acreditación de la experiencia en atención de siniestros a través de reclamaciones bajo el ramo de casco aviación.

21.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Defensa Civil Colombiana, en cumplimiento de lo establecido el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, ha determinado los siguientes factores de selección:

Justificación de los factores de selección que permita la identificación de la oferta más favorable:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTORES JURIDICOS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ HABIL O NO HABIL	APLICA
FACTORES FINANCIEROS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ HABIL O NO HABIL	APLICA
FACTOR TECNICO HABILITANTE	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ HABIL O NO HABIL	APLICA
FACTOR ECONÓMICO – MEJOR OFERTA ECONOMICA	452,50	APLICA
EVALUACIÓN TÉCNICA:	425,00	APLICA
Condiciones Complementarias	300,00	APLICA
Deducibles	100,00	APLICA
Requisitos para el pago de las indemnizaciones	25,00	APLICA
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 3 – DECRETO 1082 DEL 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.	0,25% del total de los puntos (2,50 PUNTOS)	APLICA

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	43 de 64

PUNTAJE A EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS EN DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026)	2% del total de los puntos (20,00 PUNTOS)	APLICA
Ar.2 de la Ley 816-2003, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10% del total de los puntos (100,00 PUNTOS)	APLICA
Art. 2.2.1.2.4.2.18. decreto 1860-2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	NO APLICA	NO APLICA
TOTAL	452,5 + 425 + 2.5 + 20 + 100 = 1000	1000 PUNTOS

Nota 1. Se tendrá en cuenta el factor legal de apoyo a la industria Nacional, emprendimientos de mujeres, el criterio diferencia MiPymes la incorporación de personal en condiciones de discapacidad.

Nota 2: Los proponentes podrán presentar oferta para cualquiera de los grupos, para algunos grupos o para los 5 grupos, sin perjuicio de las notas vinculantes insertas en el presente documento.

Nota 3: La propuesta presentada para cada grupo, deberá comprender todas y cada una de las pólizas que corresponden a cada grupo, objeto del presente proceso, no se aceptarán propuestas que no incluyan la totalidad de los seguros en el respectivo grupo.

Nota 4: Para los ramos que no apliquen deducibles, el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje total establecido para la Evaluación Técnica – Condición Complementarias, por lo cual tendrá un **puntaje total de 400**.

21.3.1. Evaluación técnica (300 puntos) - factor técnico – condiciones técnicas complementarias

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los criterios contenidos en el **ANEXO TÉCNICO DE CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR**.

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes, pero que serán objeto de asignación de puntos a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo en cada una de las pólizas que conforman el grupo.

En caso de error u omisión en relación con una condición complementaria en perjuicio de una condición establecida como básica obligatoria habilitante, se tendrá por no escrita y prevalecerá la obligatoria en beneficio de la entidad y su programa de seguros.

21.3.2. Deducibles (100 puntos)

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en el Anexo de Condiciones Técnicas complementarias de cada una de las pólizas y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

Nota 1. Los oferentes deben ceñirse al esquema que se plantea en los anexos técnicos, de lo contrario no será asignado puntaje al deducible. Sin embargo, en caso de resultar la oferta seleccionada y ser mejor el deducible presentado con respecto a las condiciones obligatorias, aunque no reciba puntaje, será el que se aplique.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	44 de 64

Nota 2. Para los ramos que no apliquen deducibles, el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje total establecido para la Evaluación Técnica – Condiciones Complementarias, por lo cual tendrá un puntaje total de 400 PUNTOS.

21.3.3. Requisitos para el pago de las indemnizaciones (25 puntos)

El proponente deberá aceptar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados, incluido en el **FORMATO No.5**. En dicho formato se detalla cada uno de los documentos que se exigirá por el asegurador para el pago de siniestros y que se entienden los obligatorios.

Si el proponente encuentra necesario incluir requerimientos y/o documentos adicionales, lo indicará para cada póliza en el **FORMATO No.6** colocando únicamente el requerimiento y/o documento adicional, es decir no se requiere que incluya nuevamente los documentos y/o requerimientos que ya están contenidos en el **FORMATO No.5**. Cuando se presente con la oferta requerimientos y/o documentos adicionales, se descontarán 5 puntos por cada uno hasta descontar como máximo los 25 puntos asignables.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que relaciona en el **FORMATO No.6**, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros.

Con la presentación de la oferta sin que se allegue el formato No. 6, se entiende aceptado en todas y cada una de sus partes el **FORMATO No. 5**.

21.3.4. Evaluación económica (452,5 puntos)

Mejor Propuesta Económica. (452,5 puntos)

El proponente deberá presentar y diligenciar el **FORMATO No.7** Propuesta Económica en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar y la tasa anual aplicable.

La información contenida en el **FORMATO No.7** debe coincidir en cuanto a los valores asegurados de los seguros a contratar con los valores asegurados que se indican dentro del pliego de condiciones en el acápite de Presupuesto de la contratación. Cualquier diferencia, en cuanto a valores asegurados de seguros a contratar, entre la información consignada dentro del **FORMATO No.7** y la contenida dentro del pliego de condiciones, prevalecerá la consignada dentro del pliego.

Igualmente, el **FORMATO** de cuestionario electrónico del SECOP II. En caso de presentarse cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el cuestionario MUJERES y cualquier otra información contenida en la oferta prevalecerá lo indicado en el **FORMATO No.7** Propuesta Económica.

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA considerará la tasa y verificará el valor ofertado, dando conformidad al cálculo realizado en el entendido que la prima resultante debe corresponder a la operación matemática de la liquidación con las consideraciones del índice variable en las pólizas que se incluya valor asegurado por la tasa la vigencia y el valor total incluyendo el IVA cuando corresponda.

Igualmente, la Entidad se reserva la facultad de hacer la corrección de la tasa de la prima y valor total resultante.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	45 de 64

El valor de la propuesta no puede superar el valor total del presupuesto oficial por grupo so pena de rechazo de ésta.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Nota: La Entidad puede a su arbitrio y bajo las condiciones del pliego requerirle explicación con el fin de determinar que los valores ofrecidos en su propuesta no son artificialmente bajos, lo anterior, dando aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. La entidad dará aplicación a la causal de rechazo en caso de considerar que una oferta es artificialmente baja de acuerdo con lo estipulado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente.

Valor Mínimo Aceptable: De conformidad con las reglas de Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente, cuando se presenten menos de cinco (5) propuestas, el valor mínimo aceptable será el resultante del promedio de las ofertas incluyendo el presupuesto oficial. menos una vez la desviación estándar

Para calcular la desviación estándar, se tomará el promedio de las ofertas incluyendo el presupuesto oficial.

21.3.5. Ponderación del puntaje

El puntaje de la oferta Técnica se obtendrá de multiplicar el puntaje total de cada ramo por el porcentaje de relevancia indicado en este numeral, luego se sumarán los resultados de cada ramo para obtener el puntaje total de la oferta, sin que se exceda el máximo de **452,5** puntos por grupo.

Grupo 1:

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	46 de 64

IT	RAMO	%
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIALES	55,00%
1.1	Indice Variable 6%	
2	EQUIPO Y MAQUINARIA	3,00%
3	MANEJO GLOBAL	23,00%
4	R.C. EXTRA CONTRACTUAL	14,00%
5	TRANSPORTE MERCANCIAS	5,00%

Grupo 3:

IT	RAMO	%
7	R. C. SERVIDORES PÚBLICOS	85,00%
8	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	15,00%

Grupos 2, 4 y 5 por estar conformados por una sola póliza, se ponderarán al 100%

21.3.6. Determinación del método para la ponderación de la mejor propuesta económica.

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a partir del valor de las ofertas debe asignar Máximo 452,5 puntos acumulables de acuerdo con el método aplicable de ponderación de la mejor propuesta económica, el cual se determina de forma aleatoria de acuerdo con alguno de los siguientes métodos:

ITEM	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método de ponderación se tomarán **LOS PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM** que rige para el **segundo día hábil siguiente a la fecha definitiva para la presentación de ofertas (cierre del proceso)**.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	47 de 64

De acuerdo con lo anterior, el método seleccionado, de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación y que se relaciona con los decimales de TRM que se tomará del sitio web de banco de la República de Colombia:

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

RANGO	NUMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

21.3.6.1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

Donde,

X = Media aritmética

Xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = número total de las ofertas validas presentadas

Obtenida la medida aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

(Valor Máximo Puntaje) $\times (1 - (\frac{X - V_i}{X}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = (Valor Máximo Puntaje) $\times (1 - 2 (\frac{|X - V_i|}{X}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde

X = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.

i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación anterior.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	48 de 64

21.3.6.2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + x}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta. $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

$$a_{X_A} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} \text{Valor máximo puntaje} & \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{Valor máximo puntaje} & \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

X_A = Media aritmética alta.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i = Número de ofertas.

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, cómo se observa en la fórmula de ponderación anterior.

21.3.6.3. Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos de fusión y la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirán el presupuesto oficial del proceso en el cálculo Tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	49 de 64

10 -12	4
13 -15	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo determinado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del proceso

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - P_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - P_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

P_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial si tomara el valor absoluto de la siguiente la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación

21.3.6.4. Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 50 de 64

Para la aplicación de este método **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor Valor de las ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.

i = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: para todos los métodos que se determinen se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal del valor obtenido como puntaje.

21.3.7. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres (puntaje 2.5 puntos)

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial para la acreditación de la experiencia de que trata el numeral 14.3.2 en un número máximo de cinco (5) contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje de 2.5 puntos, equivalentes al 0.25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 3 – DECRETO 1082 DEL 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Cumplir y acreditar que hace parte de alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015 Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo al emprendimiento de mujeres – El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de 2,1 puntos .	0,25% del total de los puntos (2,5 PUNTOS)	APLICA
---	---	--------

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 51 de 64

NO.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARA EL PUNTAJE ADICIONAL de 2,5 puntos se deberán cumplir y acreditar que hace parte de alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Ley 1860 del 2021, como incentivo al emprendimiento de mujeres

COMO REQUISITO HABILITANTE Y DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DEL 2021 ARTÍCULO 3 QUE ADICIONA AL DECRETO 1082 DEL 1025 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, QUIEN ACREDITE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA PARA EL PRESENTE PROCESO deberán acreditar mediante relación suscrita por el Representante Legal ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMULARIO 5 acompañada hasta ocho (8) certificaciones de contratos que estén registrados en el RUP donde acrediten su experiencia y cuyo objeto sea igual o similar al de la futura contratación, ejecutadas con entidades públicas o privadas, (No se aceptan auto certificaciones) y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	52 de 64

21.3.8. Estímulo a la industria nacional colombiana (100 PUNTOS)

Se asignará un máximo de cien (100) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Ar.2 de la Ley 816-2003, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
— OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES 10% - SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL 5%	10% del total de los puntos (100 PUNTOS)	APLICA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe establecer, dentro de los criterios de calificación, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En esa medida se otorgarán hasta **100 puntos** al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Licitación Pública son de origen nacional.

NOTA 1: En este factor de calificación, se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual no se considerará este tratamiento en la presente contratación.

NOTA 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe establecer, dentro de los criterios de calificación, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

21.3.9. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 287 de 2026)

En atención a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, se otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos, es decir dos (02) puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se configure la siguiente situación:

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva. El proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 13.1. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL** y adjuntar los documentos soporte, que allí se indican, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDA
--	---

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 53 de 64

ENTRE 1 Y 30	2
ENTRE 31 Y 100	3
ENTRE 101 Y 150	4
ENTRE 151 Y 200	5
ENTRE 201 Y 300	7
ENTRE 301 Y 400	10
ENTRE 401 Y 500	12
ENTRE 501 Y 600	14
ENTRE 601 Y 700	16
MÁS DE 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

En caso de que el proponente no cumpla con el número mínimo de trabajadores con el que debe contar de conformidad con la cantidad de trabajadores pertenecientes a su planta de personal, o que no aporte los documentos soporte indicados en el **Anexo No. 13.1** de la presente invitación, el puntaje será igual a cero

22. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES A MIPYMES

Para el presente proceso de contratación no resulta procedente la limitación de la convocatoria a MiPymes, en atención a la naturaleza del objeto contractual y a las características propias del mercado asegurador colombiano.

La actividad aseguradora en Colombia constituye una actividad financiera de interés público que solamente puede ser desarrollada por entidades expresamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En este sentido, las compañías de seguros forman parte del sistema financiero y asegurador del país, encontrándose sometidas a un régimen jurídico especial caracterizado por estrictos mecanismos de supervisión, control prudencial y vigilancia permanente por parte del Estado. Esta circunstancia las diferencia sustancialmente de las empresas que ordinariamente son destinatarias de las medidas de promoción y fortalecimiento previstas para las micro, pequeñas y medianas empresas.

La autorización para constituir y operar una compañía de seguros exige el cumplimiento de requisitos patrimoniales, financieros, técnicos y organizacionales de especial rigor. La normativa financiera colombiana establece que las entidades aseguradoras deben acreditar y mantener capitales mínimos, patrimonio adecuado, reservas técnicas y márgenes de solvencia suficientes para respaldar los riesgos asumidos frente a los asegurados. Estas exigencias no constituyen requisitos meramente formales, sino condiciones esenciales para garantizar la estabilidad del sistema financiero, la protección de los consumidores y la capacidad de respuesta de las aseguradoras frente a las obligaciones derivadas de los contratos de seguro.

Las condiciones regulatorias descritas implican que las entidades aseguradoras deban contar con una capacidad financiera considerablemente superior a la que caracteriza a las micro, pequeñas y medianas empresas. En efecto, la operación aseguradora demanda estructuras patrimoniales robustas, recursos suficientes para la constitución de reservas técnicas y mecanismos permanentes de gestión de riesgos, circunstancias que evidencian una realidad económica y empresarial ajena al ámbito para el cual fueron concebidas las acciones afirmativas dirigidas a promover la participación de las MiPymes en la contratación pública.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 54 de 64

De igual manera, debe tenerse en cuenta que la finalidad de las medidas de limitación de convocatorias a MiPymes consiste en facilitar el acceso de empresas de menor tamaño a los mercados públicos, promoviendo su fortalecimiento y participación en condiciones de competencia. Sin embargo, dicho propósito carece de aplicación práctica cuando el objeto contractual únicamente puede ser ejecutado por entidades pertenecientes a una industria altamente especializada y regulada, cuyos participantes deben cumplir exigencias patrimoniales y de solvencia incompatibles con las características normalmente asociadas a una micro, pequeña o mediana empresa.

Adicionalmente, el universo de potenciales oferentes para el presente proceso se encuentra restringido legalmente a compañías de seguros autorizadas para operar en Colombia. Esto significa que la participación no está abierta a cualquier agente económico, sino exclusivamente a entidades sometidas al régimen especial previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que regulan la actividad aseguradora. Como consecuencia, la competencia se desarrolla entre actores que, por definición legal y por las exigencias financieras inherentes a su actividad, cuentan con una estructura empresarial y patrimonial que excede la de las empresas para cuya protección fueron concebidos los mecanismos de limitación a MiPymes.

En consecuencia, considerando que el objeto contractual únicamente puede ser atendido por compañías de seguros legalmente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como el hecho de que dichas entidades deben acreditar elevados niveles de capitalización, solvencia y respaldo patrimonial para su operación, se concluye que las aseguradoras no corresponden materialmente al segmento empresarial que el legislador buscó beneficiar mediante las medidas de promoción aplicables a las MiPymes. Por tal razón, y atendiendo a la naturaleza especializada del sector asegurador, no resulta procedente limitar la participación en el presente proceso de contratación a este tipo de empresas, debiendo mantenerse la convocatoria abierta a todas las aseguradoras legalmente habilitadas para operar en el territorio nacional.

Asimismo, por las mismas razones expuestas, tampoco resulta procedente otorgar puntaje adicional o establecer factores de evaluación asociados a la condición de MiPymes dentro del presente proceso de selección. La finalidad de este tipo de incentivos consiste en promover la participación de micro, pequeñas y medianas empresas en mercados donde efectivamente concurren este tipo de organizaciones; sin embargo, tratándose de un proceso cuyo objeto únicamente puede ser ejecutado por compañías de seguros autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sometidas a exigentes requisitos de capitalización, solvencia y patrimonio, la aplicación de criterios de puntuación relacionados con la calidad de MiPymes carecería de fundamento jurídico y material. En consecuencia, la evaluación de las ofertas deberá realizarse con base en criterios objetivos relacionados con la capacidad para asumir los riesgos asegurables, la solidez financiera, las condiciones técnicas y económicas ofrecidas y los demás factores directamente vinculados con la adecuada ejecución del contrato, garantizando los principios de selección objetiva, igualdad y libre concurrencia.

23. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY No. 2195 DE ENERO 18 DE 2022 – (-2 PUNTOS) POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA conforme el **ART.58 Ley 2195 de enero 18 de 2022- REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 55 de 64

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

24. CAUSALES DE DESEMPATE Y FORMA DE ACREDITAR (LEY 2069 DE 2020)

Conforme la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA tendrá en cuenta las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional así:

LEY 2069 DE 2021. ART. 35. Decreto 1860 DE 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17	FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS DEL ART. 35 artículo 2.2.1.2.4.2.17
1. Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros ¹ .	Se debe hacer la consulta en el Registro de Productores y Bienes Nacionales ² en la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE-. Este es el link https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales
2. Mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario ³ Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Medida de protección impartida por la comisaría de familia y a falta de este, el juez civil o promiscuo municipal o autoridad indígena, según el caso, emitida en providencia motivada ⁴ .

¹ A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1° de la ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, que a la letra dice "La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

² Num. 3 del art. 2 del Decreto 680 de 2021

³ Art. 2 de la Ley 82 de 1993

⁴ Arts. 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	56 de 64

3. Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud ⁵ , ya sea el régimen contributivo o subsidiado. Para tal efecto las empresas promotoras de salud deberán consignar la existencia de la respectiva limitación en el carné de afiliado
4. Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Existe libertad probatoria sobre el tema, es decir, se puede acreditar con cualquier medio válido (pej. una declaración juramentada extrajuicio ante notario).
5. Propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	Certificado expedido por el Ministerio del Interior ⁶ , que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Nota: No es la planta de personal, sino la participación en la persona jurídica o en el proponente plural lo que se tiene en cuenta como criterio de desempate.
6. Propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN- u otro documento en el que se acredite dicha condición.
7. Oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia	Acreditar de la misma forma que se menciona en los numerales 4, 5 y 6 según el caso. Se deben reunir ambas condiciones: i) Si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración es mayoritaria, y si, además, ii) La persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, verbigracia, en el consorcio o unión temporal.

⁵ Art. 5 de la Ley 361 de 1997

⁶ Link: <https://www.mininterior.gov.co/areas-de-la-direccion/area-de-certificaciones>

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	57 de 64

acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Nota: Aplica para Proponentes Plurales.
8. Oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para MiPymes: Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para cooperativas: Acto de constitución⁷ ante la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces. Para Asociaciones Mutuales: Certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas⁸.
9. Oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se debe acreditar con el documento de constitución del proponente plural y los requisitos de acreditación para micro y pequeñas empresa, cooperativas o asociaciones mutuales. Nota: Aplica para Proponentes Plurales.
10. Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la	Estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. Aplica para proponentes singulares y plurales.

⁷ art. 63 de la Ley 454 de 1998, reglamentado por Decreto Nacional 1798 de 1998, Modificado por el art. 146, Decreto Nacional 019 de 2012.

⁸ art. 10 del Decreto 1480 de 1989.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	58 de 64

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad -BIC-, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Nota: Se debe tener en cuenta, además, la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada. Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

25. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente no subsane o allegue la documentación que sea requerida por la entidad hasta la audiencia de adjudicación.
2. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
3. Cuando el proponente modifique el FORMATO No. 1 Aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas, en relación con manifestar no aceptar las condiciones mínimas obligatorias.
4. Cuando la Defensa Civil Colombiana descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.
5. La presentación de varias ofertas para el mismo grupo, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente para el presente proceso.
6. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
7. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 59 de 64

9. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
10. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparación objetiva.
11. Cuando el comité evaluador recomiende rechazar la oferta por considerarla artificialmente baja. La Entidad dará aplicación a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente.
12. Cuando no se oferten todos los ramos de cada grupo ofertado de acuerdo con el Pliego de Condiciones Definitivo.
13. Cuando no se presente la propuesta económica o no se relacione el valor de los ramos que componen el grupo a ofertar relacionados en la lista de precio de la plataforma SECOP II y el FORMATO 10.
14. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto establecido para cada grupo
15. Cuando la información inscrita en el Registro único de Proponentes no se encuentre en firme a la fecha de la adjudicación.
16. La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo al art. 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 2018.
17. Cualquier otra causa contemplada en la Ley

26. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Defensa Civil Colombiana declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

1. Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
2. Cuando no se presenten ofertas.
3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

NOTA: La Defensa Civil Colombiana podrá iniciar dentro de los cuatro meses siguientes a la declaratoria de desierto, un proceso de selección abreviada de conformidad con el literal d artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y aplicando las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, con excepción de lo señalado en los numerales 1, 2 y 3 del citado artículo.

27. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *“es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 60 de 64

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en Excel Anexo N°5, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

28. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en los contratos de seguro no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	61 de 64

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un monto equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de la prima del grupo que contiene los seguros objeto del presente proceso de contratación y al que presenta oferta**, y su vigencia se extenderá mínimo por noventa (90) días contados desde el momento de la presentación de la oferta.

29. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos internacionales como se puede evidenciar a continuación:

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	62 de 64

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones
Alianza pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI	10
	Perú					
Acuerdo comercial con Corea		SI	SI	No	SI	10
Acuerdo comercial con los AELC	ESTADOS UNIDOS	SI	SI	No	SI	10
	COSTA RICA					
ACUERDO COMERCIAL TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	SI	No	SI	10
	SALVADOR					
UNION EUROPEA		SI	SI	No	SI	10
Decisión 439 de 1996 de la secretaria de la CAN		SI	SI	No	SI	10

Como quiera que el presente proceso de contratación aparezca publicado en el plan anual de adquisiciones para el año 2026, identificado con los códigos UNSPSC No(s) 84131500, se reduce el plazo.

Si bien es cierto por razón de presupuesto el proceso de contratación se encuentra cobijado por acuerdos comerciales, también no es menos cierto que el presente proceso de contratación aparece publicado en el plan anual de adquisiciones para el año 2026, identificado con los códigos UNSPSC No(s) 84131500, reduciéndose el plazo de publicación.

Así mismo, aunque no aparece taxativamente referida ninguna de las excepciones, a este proceso no lo cobijan los tratados internacionales, en razón a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros nacionales debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.).

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 63 de 64

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

30. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

ANEXOS

- ANEXO 1. CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS
- ANEXO 2. CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS
- ANEXO 3. RELACIÓN DE VALORES ASEGURADOS
 - RELACIÓN TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
 - RELACIÓN EQUIPO Y MAQUINARIA
 - RELACIÓN CASCO BARCO
- ANEXO 4. ESTADOS FINANCIEROS
- ANEXO 5. MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO 6. FORMATO INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.
- ANEXO 7. FORMATO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS.
- ANEXO 8. INFORME DE SINIESTRALIDAD

31. FORMATOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos en Excel para facilidad de los proponentes así:

FORMATOS

- FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- FORMATO 2 - CARTA ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCION
- FORMATO 4 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- FORMATO 5 - REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES
- FORMATO 6 - REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES
- FORMATO 7 - PROPUESTA ECONÓMICA
- FORMATO 8 - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
- FORMATO 9 - PACTO DE INTEGRIDAD
- FORMATO 10 - ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
- FORMATO 11 - TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	64 de 64

	Nombre	Firma
Elaboro:	Héctor Aguirre Méndez Correcol S.A.	
Reviso componente jurídico:	Hans Niño Asesor Jurídico Grupo Administrativo	
Responsable Requerimiento	Grupo de Administración de Servicios	